

EXPEDIENTE: JUN/008/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

TERCERO
INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer, siendo las quince horas con cinco minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número PRE/0477/2022, signado por la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por Emmanuel Torres Yah, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentada a maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio PRE/0477/2022 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuaderno identificado con el número **C/069/2022** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JUN/008/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVII Legislatura del estado de Quintana Roo en el proceso electoral local 2021-2022, identificado con la clave IEQROO/CG/A-136-2022; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/020/2022**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia a mi cargo**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -